

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que, se debe programar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura

Tel. (2)2400736 Correo Electrónico:

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca

Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandantes: ARTURO MELIANO DIAZ,
INGRID LUCERO DÍAZ OROZCO,
KELLY MELISSA DIAZ OROZCO y
YANDRA THALIA DIAZ OROZCO.

Demandadas: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD S.A. S.O.S NIT.805.001.157-2 -
CLINICA BUENAVENTURA & CÍA LTDA. NIT.835.001.245-1
MÉDICO OSCAR HURTADO MUÑOZ C.C. 6.470.728

76-109-31-03-002–2020-00012-00(121-12)

Auto de sustanciación No. 146

Se fija fecha audiencia 372 del C.G.P.

Vista, la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para lo cual el Despacho fija el día jueves doce (12) de septiembre de 2024 a las 09:30 de la mañana, audiencia a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones previstas en la citada norma, y en la que se interrogarán a las mismas.

Para tal efecto, se hará uso de la plataforma 'teams premium', a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que habrán de suministrar los apoderados al correo electrónico del juzgado dentro del término de ejecutoria de esta providencia, pues por medio de tales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma.

El acceso a la diligencia, puede efectuarse descargando el aplicativo 'teams premium' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR

Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08df0d5dc42ba5703967ebd2a084531ed539c54794c6373a90c41dc5704e76e**

Documento generado en 31/07/2024 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>